

### "2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### USHUAIA,

VISTO el Expediente N° MOSP-E-103518/2025, del registro de esta Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la CONTRATACIÓN GIRARDI VERÓNICA CINTIA TÉCNICO EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL - DGAFZS, con el objetivo de que preste servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración Financiera Zona Sur, dependiente de esta Subsecretaría Administrativa—M.O.S.P, mediante Contratación Directa N°67/2025, RAF 111.

Que obra autorización de la Sra. Ministra Prof. María Gabriela Castillo, mediante Providencia M.O. y S.P.  $N^{\circ}$  618/2025.

Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió NOTA N° 412/25 D.G.A.F –M.O.S.P, donde la Dirección General de Administración Financiera - MOSP, recomendó la adjudicación de la contratación a la Sra. GIRARDI VERÓNICA CINTIA - CUIT: 27- 32769662 -4, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$11.859.840,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18 inc k), y su modificatoria Ley Provincial N° 1581, artículo 1°, Decretos Provinciales N° 3127/24, N° 10/25, N° 565/23 Anexo II, N° 188/23, N° 1649/20 y N° 674/11, Resolución O.P.C. 17/2021-Anexo I- capítulo I- b) Contratación Directa por adjudicación Simple, N° 58/21 y N° 202/20 y Resolución M.E. N° 1120/24 y Resolución CGP N° 216/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales Nº 1511, Nº 1580 y Decretos Provinciales Nº 3120/23, Nº 3127/24, Nº 10/25.

Por ello:

## LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 67/2025, RAF 111, referida a la locación de servicios de personal capacitado para realizar tareas administrativas en el ámbito de la Dirección General de Administración Financiera Zona Sur, por un período de doce (12) meses, a favor de la Sra. TECNICA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL. GIRARDI VERÓNICA CINTIA - CUIT: 27- 32769662 -4, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$11.859.840,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio Zona Sur, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de Gasto 1434UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1434, inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Prof. María Gabriela CASTILLO Ministro de Obras y Servicios Públicos Firmado Digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

# PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

-----En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico

Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI Nº 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. GIRARDI, Verónica Cintia, D.N.I. Nº 32769662, constituyendo domicilio legal en LAPATAIA 185, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: -----PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA M.O. y S.P, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son: asesoramiento técnico, informes técnicos, prestación de servicios vinculados a su competencia profesional o técnica, ubicada en Av. Maipú 115 de la ciudad de Ushuaia, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de horas cuarenta (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.---SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA CONTRATADA, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 988.320,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0070346630004000847819, Caja de Ahorro en Pesos Nº 400084783461 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.859.840,00). Asimismo, las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de oficio conforme lo postula la Resolución O.P.C. Nº202/20, Anexo IV, que reglamenta el procedimiento, de redeterminacion de precios previsto en el artículo 36 de la Ley Provincial Nro. 1015. Al respecto, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0}-1\right)+0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right)+0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. ------QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ------Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente

SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de (quince) 15 días corridos de anticipación. LA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con					
aviso previo de (treinta) 30 días corridos					
SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 16 de Noviembre de 2025,					
por un periodo de doce (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios					
contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita					
bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a					
disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario					
OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae,					
constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad					
de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda					
expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de LA					
CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello					
necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de					
cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo					
del cumplimiento del presente contrato					
NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA CONTRATADA y LA					
PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena					
a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA					
CONTRATADA, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí					
contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a					
la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes					
recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de					
vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de LA					
CONTRATADA, en su carácter de profesional					
independiente					
<b>DÉCIMA:</b> El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y					
sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas					
cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme					
similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía					
las normas del derecho privado					
<b>DÉCIMA PRIMERA</b> : Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos <i>ut</i> -					
supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y					
comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un					
plazo de 48 hs					
DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo					
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto					
iuridico se someten a la lurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego.					
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando					
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando					
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.					
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando					